



1 REPERTORIO N° 3029-2016.-
 2

3 CONTRATO

4
 5
 6
 7 “CONCESIÓN SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS
 8 DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, BARRIDO Y ASEO DE CALLES,
 9 ASEO DE FERIAS LIBRES Y TRANSPORTE DE ESTOS RESIDUOS AL
 10 RELLENO SANITARIO. COMUNA DE RANCAGUA”

11 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

12 Y

13 PROACTIVA SERVICIOS URBANOS S.A

14
 15
 16 En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a seis días del mes
 17 de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, **XIMENA CARMONA**
 18 **TORRES**, Abogado Notario Público de la Tercera Notaría de
 19 Rancagua, suplente del titular don **ERNESTO MONTOYA PEREDO**,
 20 según Decreto Judicial que se encuentra protocolizado al final del
 21 presente registro, con oficio en calle Campos número trescientos
 22 setenta y siete, comparece por una parte, la **ILUSTRE**
 23 **MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, Corporación Autónoma de
 24 Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve
 25 millones ochenta mil cien guión cero, representada, según se
 26 acreditará, por su Alcalde don **EDUARDO PATRICIO SOTO**
 27 **ROMERO**, chileno, casado, comunicador social, cédula nacional de
 28 identidad y rol único tributario número siete millones novecientos
 29 cincuenta y un mil ochocientos noventa y tres guión K, ambos con
 30



OT. 798928.
 Derechos \$ 2000.
 No. Rolista 30137

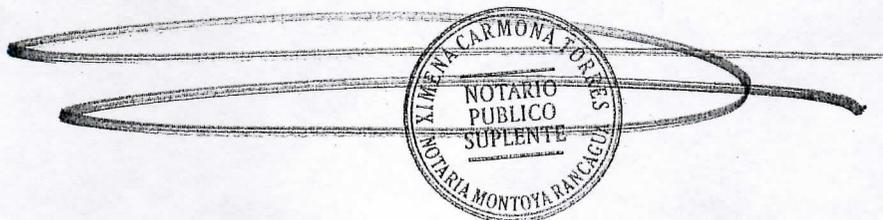
3

1 domicilio en Plaza de Los Héroes número cuatrocientos cuarenta y
2 cinco, Rancagua, en adelante "la Municipalidad", y por la otra la
3 empresa **PROACTIVA SERVICIOS URBANOS S.A.**, sociedad del
4 giro de su denominación, rol único tributario número ochenta y siete
5 millones ochocientos tres mil ochocientos guion dos, representada
6 en este acto, según se acreditará, por don **ELIER GONZALEZ**
7 **HERNANDEZ**, chileno, casado, ingeniero mecánico, gerente general
8 de la citada empresa, cédula nacional de identidad y rol único
9 tributario número veintiún millones ochocientos veintitrés mil
10 seiscientos sesenta y nueve guion tres, ambos domiciliados en
11 Avenida Apoquindo número cuatro mil setecientos setenta y cinco,
12 comuna de Las Condes, Santiago y de paso en ésta, en adelante
13 "la Contratista" o "la Concesionaria" o "la Empresa", los
14 comparecientes anteriormente singularizados mayores de edad,
15 quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes señaladas y
16 exponen, declaran y convienen lo siguiente: **PRIMERO:** Mediante
17 **Decreto Exento** número **quinientos doce (512)**, de fecha cinco de
18 febrero del año dos mil dieciséis, la Ilustre Municipalidad de
19 Rancagua aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas I, II, III,
20 IV y Documentos Anéxos de la Propuesta Pública denominada
21 "**CONCESIÓN SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS**
22 **SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, BARRIDO Y ASEO**
23 **DE CALLES, ASEO DE FERIAS LIBRES Y TRANSPORTE DE**
24 **ESTOS RESIDUOS AL RELLENO SANITARIO. COMUNA DE**
25 **RANCAGUA**", y modificadas posteriormente mediante **Decreto**
26 **Exento** número **mil treinta y seis (1036)** de fecha catorce de
27 marzo de dos mil dieciséis, regida por la Ley de Compras Públicas y
28 su Reglamento e identificada con el número 2402-15-LR16 en el
29 Portal Mercado Público.- **SEGUNDO:** Mediante **Decreto Exento**
30 número **mil setecientos veinticuatro (1724)**, de fecha veintidós de

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1 abril del año dos mil dieciséis, la Ilustre Municipalidad de Rancagua,
2 previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal de esta Ciudad,
3 adoptado en su Sesión Extraordinaria Número ciento cincuenta y
4 tres, de fecha veintidós de abril del año dos mil dieciséis, conforme a
5 lo expuesto en los Considerandos del mismo Decreto, **aceptó la**
6 **oferta y adjudicó a la empresa PROACTIVA SERVICIOS**
7 **URBANIOS S.A.**, Rol Único Tributario número ochenta y siete
8 millones ochocientos tres mil ochocientos guion dos, la Propuesta
9 Pública denominada **“CONCESIÓN SERVICIO DE RECOLECCION**
10 **DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS,**
11 **BARRIDO Y ASEO DE CALLES, ASEO DE FERIAS LIBRES Y**
12 **TRANSPORTE DE ESTOS RESIDUOS AL RELLENO SANITARIO.**
13 **COMUNA DE RANCAGUA”**, por un monto mensual de \$
14 **329.987.000 (treientos veintinueve millones novecientos**
15 **ochenta y siete mil pesos) I.V.A. incluido, por un período de**
16 **cinco años, sin opción de prórroga.** En este mismo Decreto se
17 ordena la redacción del contrato por la Dirección de Asesoría
18 Jurídica, el pago con financiamiento Municipal y su publicación por el
19 Departamento de Estudios y Proyectos, en el Portal Mercado Público.
20 **TERCERO:** Por el presente acto e instrumento y en cumplimiento del
21 Decreto Exento, ya mencionado la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**
22 **RANCAGUA**, conviene con la empresa **“PROACTIVA SERVICIOS**
23 **URBANOS S.A”**, en la celebración del presente Contrato denominado
24 **“CONCESIÓN SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS**
25 **SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, BARRIDO Y ASEO**
26 **DE CALLES, ASEO DE FERIAS LIBRES Y TRANSPORTE DE**
27 **ESTOS RESIDUOS AL RELLENO SANITARIO. COMUNA DE**
28 **RANCAGUA”**, la que se desarrollará de acuerdo a las Bases
29 Administrativas, Bases Técnicas I,II,III,IV, y Documentos Anexos,
30 que las partes declaran conocer y aceptar, entendiendo que forman



1 parte integrante del presente contrato. **CUARTO: PRECIO.** El precio
2 a pagar por la Municipalidad por la prestación del servicio, será un
3 monto mensual de \$ 329.987.000 (treientos veintinueve
4 millones novecientos ochenta y siete mil pesos) I.V.A. Incluido.

5 En esta suma se entiende incluido todos los costos directos,
6 indirectos, gastos generales, impuestos, seguros, garantías,
7 utilidades, suministros, servicios y cualquier otro gasto o derecho a
8 que de origen el buen cumplimiento del contrato. El Contrato es
9 pesos, sistema de Suma Alzada sujeto al sistema de reajuste
10 contenido en el punto 8 de las Bases Administrativas. **FORMA DE**

11 **PAGO: FORMAS DE PAGO.** El Servicio de Recolección de Residuos
12 Sólidos Domiciliarios y su Transporte al Relleno Sanitario, Barrido y
13 Aseo de Calles y Aseo de Ferias Libres de la Comuna de Rancagua,
14 se pagará en estados de pago mensuales por mes vencido, el día 15
15 del mes siguiente. Si este fuese sábado, domingo o festivo se pagará
16 el día hábil inmediatamente siguiente. Lo anterior, previa
17 presentación de la factura correspondiente. La factura deberá ser
18 entregada en la Unidad Técnica, quien las revisará y visará antes de
19 proceder al pago. El Concesionario, deberá presentar al Municipio, en
20 cada estado de pago, los siguientes documentos: a) Planillas de
21 cotizaciones previsionales de los trabajadores pagadas, y de los
22 trabajadores de sus subcontratistas, si los hubiere con timbre y sello
23 de la entidad recaudadora. Como asimismo, planillas de pago del
24 seguro regido por la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades
25 Profesionales, en original y/o fotocopia simple. b) Certificado
26 expedido por la Inspección Provincial del Trabajo, Cachapoal,
27 señalando que no existen reclamos o denuncias pendientes por
28 remuneraciones de su personal y de sus subcontratistas si los
29 hubiere, en original o fotocopias autorizadas ante Notario. c) Factura
30 visada por el Director de Gestión Ambiental, extendida a nombre de

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1 la Ilustre Municipalidad de Rancagua, RUT N° 69.080.100-0, Plaza de
2 los Héroes N° 445, según normativa de S.I.I. **d)** Copia o fotocopia del
3 documento que acredite el pago de las remuneraciones de sus
4 trabajadores. **e)** Certificado de cumplimiento de obligaciones
5 laborales y previsionales del Concesionario y de sus subcontratistas,
6 si los hubiere, para efectos de la ley de subcontratación (Ley N°
7 20.123) **f)** Informe de actividades realizadas con novedades y hechos
8 relevantes. Cuadrar con BTEC. **g)** Pago de eventuales multas
9 aplicadas. **h)** Informe de conformidad del servicio mensual emitido
10 por la I.T.S. Respecto a Certificados y planillas exigidos en las letras
11 a) y b) precedente, el concesionario podrá presentar los
12 correspondientes al mes inmediatamente anterior al mes de la
13 prestación del servicio, en la medida que le sea físicamente
14 imposible la presentación de tales documentos relativos al mes que
15 se prestan los servicios. Dicha situación deberá ser regularizada en
16 forma previa a la solicitud del siguiente estado de pago. Los servicios
17 adicionales señalados en el punto 7.2. serán facturados y pagados
18 en forma independiente al del servicio mensual ordinario. Para
19 efectos de su respaldo, le aprovecharán los mismos antecedentes
20 que acompañen el estado de pago del servicio mensual que
21 corresponda al mismo mes en que se prestaron ambos servicios,
22 bastando adjuntar copia simple de los mismos para el caso de los
23 servicios adicionales. **QUINTO: PLAZO DEL CONTRATO.** El contrato
24 de la presente concesión tendrá una duración de cinco años (60
25 meses) a contar del día 1° de agosto del año 2016 y hasta el 1 de
26 agosto del año 2021 (ambas fechas incluidas) sin opción de
27 renovación. Ello, sin perjuicio de la normativa vigente que regula las
28 excepciones que permiten dar continuidad a este servicio básico de
29 la ciudad frente a situaciones imprevistas, tales como es el caso de
30 licitaciones fallidas y en cualquier otro caso fundado o de fuerza



1 mayor en que no se hubiera podido contratar el servicio
2 correspondiente al nuevo período. En todo caso, cualquier aumento
3 de plazo, implicará el reemplazo por parte del Concesionario de la
4 Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Correcta
5 Prestación de los Servicios, conforme se señala en las bases.

6 **SEXTO: GARANTÍA DEL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y**
7 **CORRECTA EJECUCION DE LOS SERVICIOS.** Al momento de la

8 suscripción del Contrato o dentro de los cinco días siguientes a ésta
9 el contratista deberá hacer entrega en la Dirección de Asesoría
10 Jurídica, 4º Piso Edificio Municipal, Plaza de los Héroes N° 445, de
11 cualquier de las garantías señaladas en las bases administrativas,
12 debiendo ser tomadas en U.F por un monto equivalente 5% de monto
13 contratado I.V.A incluido (corresponderá a la oferta económica
14 adjudicada por un período de 60 meses) y con una vigencia de plazo
15 que será el plazo del contrato aumentado en 90 días hábiles o podrá
16 ser entregada anualmente, debiendo ser renovada por el
17 concesionario antes de 30 días del vencimiento de la vigente. Aquella
18 que corresponda al cuarto año de la vigencia del contrato, se
19 extenderá en a lo menos 90 días hábiles más desde la fecha de
20 conclusión del mismo. La falta de renovación en el plazo indicado
21 será causal de término inmediato del contrato otorgando al Municipio
22 el derecho a proceder a su ejecución inmediatamente y sin forma de
23 juicio. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta
24 Prestación de los Servicios se hará efectiva no sólo en los casos que
25 se precisan en las bases sino que además cuando a juicio de la
26 Municipalidad el concesionario hubiere incumplido, hubiere dado
27 cumplimiento parcial o se hubiere atrasado en el cumplimiento de
28 cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. Especialmente
29 el municipio podrá hacer efectiva la presente boleta de garantía para
30 dar cumplimiento a las obligaciones laborales pendientes que hubiere

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1 dejado el Concesionario para con sus trabajadores, entre otras.
2 Asimismo la devolución de las Garantías de Fiel Cumplimiento del
3 Contrato y Correcta Prestación de los Servicios, se deberán solicitar
4 por escrito al Tesorero Municipal quien procederá a la devolución de
5 las Boletas según proceda, una vez suscrita y aprobada mediante
6 Decreto Exento el "Acta de Recepción Definitiva" del contrato. El
7 monto de estas garantías deberá mantenerse actualizado conforme a
8 los reajustes o aumentos de contrato que surjan en el curso de la
9 vigencia de éste y teniendo 30 días corridos a contar de la fecha del
10 Decreto respectivo, para entregar una Boleta de garantía que cubra
11 el respectivo aumento o reajuste, después de cada modificación que
12 sufra éste, en caso contrario no le serán cursados los estados de
13 pago, aplicándose la multa correspondiente. Adicionalmente el
14 aumento o disminución de la garantía deberá ser concordante con el
15 ajuste de contrato referido con anterioridad. La garantía de fiel
16 cumplimiento del Contrato señalada caucionará el fiel cumplimiento
17 del contrato de modo tal que dicha garantía podrá imputarse a la
18 continuidad del servicio contratado y hasta la nueva contratación de
19 los mismos por parte del municipio. Esta Boleta caucionará además,
20 todos los compromisos legales, sociales, previsionales y pago de
21 indemnizaciones a los trabajadores. El original de la Garantía
22 señalada deberá ser enviado por la Dirección de Asesoría Jurídica al
23 Tesorero Municipal para su validación y custodia correspondiente.
24 Copia o fotocopia de la Garantía señalada deberá ser enviada por la
25 Dirección de Asesoría Jurídica a la Unidad Operativa encargada de la
26 prestación de servicios para su archivo y control de su vigencia en el
27 tiempo. Si el Contratista entrega la boleta de garantía dentro de los
28 cinco días siguientes a la suscripción del contrato y no al momento
29 de su firma, la Municipalidad podrá imponer una multa ascendente a
30 0,5 U.T.M. por cada día, con un máximo de cinco días, en el caso



1 que sea imputable al oferente favorecido el atraso en la entrega. La
2 aplicación de la presente multa se hará conforme a lo establecido en
3 el punto 10.4 de las Bases. Si por cualquier circunstancia el
4 contratista no entregase la boleta de garantía dentro del plazo de
5 cinco días corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato,
6 la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía por Seriedad de la
7 Oferta, la que pasará íntegramente a su beneficio dejando sin efecto
8 el Decreto de Adjudicación y podrá sin necesidad de llamar a nueva
9 Licitación, y si así lo estima conveniente, proponer adjudicar al
10 Oferente que hubiese ocupado el lugar siguiente en la proposición de
11 adjudicación sugerida por la Comisión de Apertura y Evaluación, sin
12 apelación posible. **SEPTIMO: CAUSALES DE TERMINACION**
13 **ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El contrato terminará
14 anticipadamente por: **a)** Interrupción del servicio, sin causa
15 justificada, durante tres días consecutivos o durante 15 días
16 alternados en el transcurso de un año calendario. **b)** Subcontratación
17 del total o parte del contrato en favor de terceras personas, no
18 autorizada por el municipio. **c)** Por incurrir en más de 5 infracciones
19 en el mes, de aquellas clasificadas con multas de 500 UTM o
20 superior. **d)** Por incurrir el adjudicatario, en multas de cualquier
21 índole, cuyo total acumulado en un año calendario exceden la suma
22 de 10.000 UTM **e)** Por quiebra o estado de notoria insolvencia del
23 contratista. Se entiende por notoria insolvencia, el cumplimiento
24 cualesquiera de los numerales contenidos en el artículo 43 del Libro
25 IV del Código de Comercio. **f)** Por disolución de la sociedad,
26 cualesquiera sea la causal y sea que ésta esté establecida en la ley o
27 en el pacto social. En este evento, se hará efectiva la boleta de
28 garantía de fiel cumplimiento del contrato. **g)** Mutuo acuerdo de las
29 partes, previa solicitud por escrito dirigida al Sr. Alcalde e ingresada
30 en la oficina de partes del Municipio. Dicha solicitud será respondida

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1 por el Municipio una vez que se constate el cumplimiento total y
2 absoluto de todas y cada una de las obligaciones vigentes a la época
3 de la solicitud, resultante lo anterior de una liquidación, sin perjuicio
4 de las atribuciones del Concejo Municipal. **h)** Por el no pago
5 oportuno de las remuneraciones e imposiciones previsionales por
6 parte del Concesionario respecto a sus trabajadores en conformidad
7 a lo establecido en las bases administrativas. La aplicación por parte
8 del Municipio, de cualquiera de las causales antes indicadas, salvo
9 la contemplada en el letra g) precedente, implicará poner término de
10 pleno derecho al contrato y hacer efectiva la garantía de fiel
11 cumplimiento del contrato, lo anterior sin perjuicio del ejercicio de las
12 acciones legales correspondiente de indemnización de perjuicios que
13 fueran procedentes, por parte del Municipio. Además de la causales
14 de terminación anticipada del contrato señaladas en numeral seis de
15 las Bases Administrativas. **OCTAVO: SEGURO DE**
16 **RESPONSABILIDAD CIVIL.** El contratista responderá civilmente por
17 los daños que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del
18 presente contrato, sea respecto de terceros, sobre trabajadores de la
19 empresa contratista, o sobre bienes públicos o privados. Para
20 asegurar la responsabilidad civil por estos los daños el contratista
21 entregará en la Dirección de Asesoría Jurídica, a más tardar a la
22 fecha de suscripción del contrato, una Póliza de Seguro por un monto
23 equivalente a UF 10.000 (diez mil Unidades de Fomento), con una
24 vigencia igual al plazo del contrato más 30 días corridos. En este
25 acto, la contratista acompaña póliza de seguro N° 10891504 de la
26 Compañía Penta Security, el cual tiene un plazo de vigencia hasta el
27 31 de agosto de 2017. De esta forma, la contratista deberá renovar
28 oportunamente la póliza conforme lo establece el punto 13.2 N° 48 de
29 las Bases Administrativas. La póliza deberá ser tomada a favor de la
30 Municipalidad de Rancagua y deberá indicar el número y fecha del



1 Decreto Alcaldicio de Adjudicación. Este seguro no podrá hacerse
2 extensivo a otro contrato ni el de otro contrato extensivo a éste. No
3 se aceptarán seguros tomados por un tercero. Se hace presente,
4 que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el
5 contratista responderá de toda indemnización que excediendo el
6 monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la
7 Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza
8 de Seguro. En caso de siniestro el contratista está obligado a
9 rehabilitar el seguro de modo que los siniestros no afecten el monto
10 de la cobertura. La póliza de seguro deberá incluir las siguientes
11 cláusulas especiales: **a.** Que, no será aplicable para este caso su
12 cláusula de arbitraje. **b.** De prohibición de ponerle término
13 unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de
14 Rancagua. **NOVENO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE SERVICIO
15 Y/O SERVICIOS ADICIONALES.** Aumento o Disminución de
16 Servicio. La Municipalidad, se reserva el derecho de modificar,
17 aumentando o disminuyendo el servicio, alterando el valor del
18 servicio en la proporción correspondiente. La alteración en el monto
19 de la oferta implicará según corresponda el reemplazo de la garantía
20 por otra acorde con el nuevo monto contratado, de acuerdo a lo
21 señalado en el punto 4.3.3 de las Bases. Tratándose de aumento de
22 contrato, deberá el Concesionario tomar una nueva Boleta de
23 Garantía correspondiente al nuevo monto y período. En caso de
24 disminución del servicio, el Concesionario quedará obligado a
25 efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor
26 mensual a cobrar, sin derecho a indemnización o reclamo alguno. La
27 garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Prestación de
28 los Servicios se adecuará al nuevo monto. *Todo aumento o*
29 *disminución será sancionado por Decreto Alcaldicio el que contendrá*
30 *las razones que motivaron el cambio.* SERVICIOS ADICIONALES.

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1 Son los contemplados en el punto 3.3.3.3. de las Bases y su
2 cotización está contenida en el Formulario N° 10, "Servicios
3 Adicionales", que no obligarán al municipio a su contratación, siendo
4 de exclusiva decisión de este hacerlo o no, como también el hacerlo
5 por eventos ocasionales y puntuales, o por períodos de tiempo más
6 o menos extensos, según sean las necesidades del debiendo el
7 concesionario tener siempre disponible el servicio. Estos servicios
8 adicionales pueden consistir en: **1. Servicio Adicional de barrido: a.**
9 **Servicio de barrido sin mantención, b. Servicio de barrido con**
10 **mantención, c. Servicio de barrido de ciclovías, y d. Servicio de**
11 **barrido mecanizado. 2. Provisión de contenedores i. Contenedor de**
12 **120 litros, ii. Contenedor de 240 litros, iii. Contenedor de 1.000**
13 **litros. 3. Servicio de Aseo para Nuevos Emplazamientos de Ferias**
14 **Libres 4. Servicio de Lavado de Nuevos Paseos Peatonales. 5.**
15 **Operativos Específicos de Limpieza. La Municipalidad de Rancagua**
16 **podrá recurrir a estos servicios adicionales durante toda la vigencia**
17 **del contrato, y solo mientras este esté vigente. El valor cotizado por**
18 **el contratista en el formulario N° 10 se reajustará anualmente de**
19 **acuerdo a la variación del IPC después de transcurridos los primeros**
20 **doce meses de contrato. Estos servicios adicionales no se reputarán**
21 **ampliación de contrato y, en consecuencia, no exigirán cambio de las**
22 **garantías de fiel cumplimiento de contrato, salvo el caso del servicio**
23 **de barrido de calles, cuando este obedezca a un aumento**
24 **permanente hasta el final del contrato. El pago de estos servicios**
25 **adicionales se formalizarán mediante la emisión de una orden de**
26 **compra específica por el servicio y valor correspondiente, la que**
27 **deberá ser aceptada por el contratista en el portal electrónico. Serán**
28 **facturadas por el contratista de forma independiente al servicio**
29 **ordinario mensual y serán pagadas al mes siguiente de haber sido**
30 **prestados, de acuerdo a las normas generales de pago contempladas**



1 en las bases. **DECIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

2 Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes: **a.** Dar
3 oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas
4 las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos
5 en el las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos,
6 Modificaciones, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta
7 presentada. **b.** Asistir a todas las reuniones de coordinación y control
8 de los servicios que requiera la Municipalidad. **c.** Disponer de los
9 recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean
10 necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en
11 calidad y plazos definidos para cada servicio. **d.** Informar
12 oportunamente a la Municipalidad las dificultades o impedimentos
13 detectados y que afectan el cumplimiento del contrato. **e.**

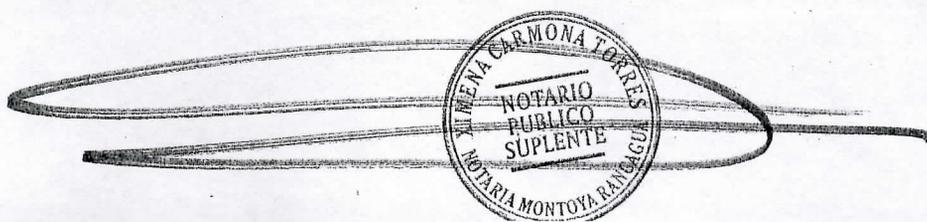
14 Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro
15 actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo
16 electrónico del contratista o de su Jefe del Servicio, con el fin de que
17 pueda ser ubicado en forma permanente ante cualquier eventualidad.

18 **f.** Responder por los daños que pueda causar a terceros por la
19 prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a
20 la Municipalidad cualquier monto que esta tuviera que pagar al
21 respecto. **g.** Entregar en la Dirección de Gestión Ambiental, la factura
22 por la prestación de los servicios dentro de los plazos señalados en
23 las bases. **h.** Acusar recibo de toda comunicación vía correo
24 electrónico, que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a
25 ella en el plazo requerido o de manera inmediata si así se le requiere
26 por la gravedad o urgencia del asunto. **i.** Dar cumplimiento a las
27 leyes laborales y previsionales vigente respecto de sus trabajadores
28 vinculados al presente contrato. **j.** Dar cumplimiento a las medidas de
29 seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato. **k.**
30 Incorporar a los trabajadores indicados al seguro social contra

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1 riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. **l.**
2 Proveer y mantener un Libro de Servicio Foliado y en triplicado,
3 autocopiativo en la Dirección de Gestión Ambiental (DGA), en el que
4 se notificarán las multas, observaciones y cualquier hecho relevante
5 relacionado con el contrato. **m.** No mantener camiones cargados en
6 la Base de Operaciones o en la Vía Pública, debido a fallas
7 mecánicas o por cualquier otra razón, por lo tanto deberán adoptarse
8 las medidas necesarias para evitar que ello ocurra. **n.** Mantener
9 todos los vehículos asignados al contrato, con seguros que cubran
10 daños al vehículo y a terceros. **o.** Contar con un Comité Paritario de
11 Higiene, en el evento que cuente con más de 25 trabajadores. **p.**
12 Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a
13 la materia y en las bases. **q.** Mantener un prevencionista de riesgos
14 durante todo el plazo del contrato a disposición del servicio, de
15 manera tal que cautele el correcto cumplimiento de la normativa
16 laboral y de seguridad vigente. **DECIMO PRIMERO:**
17 **CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES:** El concesionario se
18 ajustará estrictamente a los términos y condiciones de las
19 Bases Administrativas y Técnicas que sustentan el contrato y a las
20 instrucciones de la Municipalidad con respecto a éste. La
21 correspondencia oficial entre el Concesionario y la
22 Municipalidad, relacionada con la prestación de los servicios, se
23 realizará en la forma de notificaciones, de órdenes de servicio y
24 pedidos de la concesionaria, a través de un Libro de Control de la
25 Concesión (Manifold) en triplicado, el cual estará en poder del
26 Departamento de Medio Ambiente e ITS. Cuando la situación lo
27 amerite, las instrucciones pueden ser dadas a la concesionaria
28 mediante servicio telefónico, fax o correo electrónico, pero para dicho
29 efecto deberá constar primeramente en el Libro de Control de la
30 Concesión el mecanismo que se utilizará, y los antecedentes que



1 permitan identificar al destinatario y recepto, los números de teléfono
2 o fax, o el correo(s) electrónico(s). Para todos los efectos legales y
3 administrativos, se entenderán recepcionada las instrucciones,
4 comunicaciones o solicitudes cumplidas 24 horas desde su
5 despacho, el que se interrumpirá los días domingos y festivos. Las
6 órdenes de servicio deberán ser congruentes con las Bases
7 Administrativas y Técnicas y el concesionario deberá cumplir dichas
8 órdenes. En caso que el concesionario considere que una orden o
9 solicitud esté fuera del alcance de los términos del contrato, deberá
10 representarlo al Jefe del Departamento de Medio Ambiente, quién
11 responderá dentro de las 24 horas siguientes. Y si este no acoge el
12 reclamo, resolverá el asunto en definitiva el Director de la Dirección
13 de Gestión Ambiental dentro de las 24 horas siguientes, para lo cual
14 deberá escuchar a ambas partes en reunión que convocará para el
15 efecto. **DECIMO SEGUNDO: INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL**
16 **CONTRATO.** Unidad Técnica. Para todos los efectos, se entenderá
17 por Unidad Técnica a la Dirección de Gestión Ambiental, responsable
18 de supervisar técnica y administrativamente la ejecución y en
19 general, el exacto cumplimiento del contrato correspondiente.
20 Inspector Técnico Del Contrato Estará a cargo de uno o más
21 funcionarios de la Dirección de Gestión Ambiental, debiendo ser
22 designados mediante resolución o decreto, según sea el caso. Ello,
23 sin perjuicio de que se podrá incorporar como apoyo un servicio de
24 asesoría externa, el cual será determinado por la Administración
25 Municipal. El Concesionario deberá dar las facilidades al/los
26 funcionario/s designado/s, ante cualquier requerimiento,
27 principalmente en el acceso a los lugares de acopio de materiales y
28 especies y en general a las dependencias habilitadas por el
29 concesionario dentro de la comuna (oficinas, bodegas,
30 estacionamientos, etc.) para la prestación del servicio, a modo de

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1 que éste/éstos cumplan con su misión de inspección del contrato y
2 sus cronogramas. El Concesionario deberá siempre dar las
3 facilidades a la I.T.S., ante cualquier requerimiento. La unidad
4 Técnica hará evaluación permanente de los espacios entregados en
5 la concesión y el resultado se entregará mensualmente al
6 concesionario y se adjuntará una copia al legajo de documentos que
7 gestionan el pago mensual. Esta evaluación corresponderá al
8 promedio de las evaluaciones de las distintas áreas bajo mantención
9 de acuerdo a la superficie de estas y de acuerdo a la metodología
10 señalada en las Bases Técnicas. Atribuciones del I.T.S. La I.T.S
11 tendrá la atribución de controlar toda y cada una de las acciones que
12 estén asociadas al servicio concesionado a saber: • Controlar la
13 correcta ejecución de los trabajos y los compromisos señalados en
14 las bases administrativas, técnicas y el contrato suscrito con el
15 concesionario, así como el cumplimiento de todas las normas legales.
16 • Velar por el cumplimiento de cada uno de los compromisos
17 asumidos contractualmente por el concesionario. • Solicitar informes
18 del desarrollo de la concesión. • Visar los informes mensuales y
19 pagos. • Revisar las superficies sujetas a mantención. • Aplicar
20 multas cuando la calidad de los trabajos así lo ameriten. • Evaluar
21 mensualmente la calidad de los servicios. • Efectuar indicaciones de
22 carácter técnico. • Solicitar reuniones de carácter técnico. • Revisar
23 personal, instalaciones, vehículos y maquinarias para el servicio
24 concesionado. • Solicitar apoyo técnico externo para mejorar la labor
25 de fiscalización del servicio. Libro De Control De La Concesión. El
26 servicio será controlado además a través de un Libro de Control de la
27 Concesión (LCC), de tamaño oficio, foliado y triplicado proporcionado
28 por el concesionario el primer día de iniciado el servicio, el cual
29 deberá estar físicamente en las oficinas de la unidad técnica (U.T)
30 ubicada en Av. Viña del Mar N°40 y en el que se anotarán las



1 contingencias contractuales que se registren durante el período de
2 mantenimiento y de acuerdo a protocolo de control. Al Libro de
3 Control de la Concesión tendrán acceso tanto el I.T.S, funcionarios
4 de la Dirección de Control, como el Concesionario, pudiendo efectuar
5 anotaciones en él, quedando una copia en el Libro y las otras, en
6 poder del I.T.S y Concesionario, respectivamente. También tendrá
7 acceso al libro, los profesionales o técnicos que eventualmente
8 integren un servicio de apoyo externo a la fiscalización del servicio,
9 pero en ningún caso podrán estos efectuar anotaciones en él. El
10 Libro de Control de la Concesión deberá ser firmado por el supervisor
11 de la empresa acreditada ante la Unidad Técnica y por el solo hecho
12 de anotarlas, el Concesionario se entenderá notificado, atendido que
13 es su responsabilidad revisar y firmar. Sin perjuicio de lo anterior, se
14 entenderá que el concesionario ha quedado notificado una vez
15 transcurridas 24 horas desde que se formulen las anotaciones en el
16 citado libro de control. Igualmente todas las anotaciones deberán
17 quedar registradas en un documento virtual, compartido, cuyo
18 objetivo es evitar las imprecisiones generadas por la escritura
19 normalmente poco clara. En él se anotarán a lo menos los siguientes
20 antecedentes: a) Fecha de inicio de la Concesión. b) Todas las
21 observaciones e instrucciones del I.T.S, incluyendo la aplicación de
22 multas. c) Las respuestas, descargos y observaciones del
23 Concesionario. d) Las actas de entrega del servicio. e) La entrega de
24 uniformes, e insumos a los trabajadores. f) Cualquier hecho relevante
25 que se presente en el servicio. g) Otras observaciones que se
26 establezcan en las bases o que el I.T.S. estime pertinente. Toda
27 anotación y exigencia de parte del I.T.S deberá registrar a cabalidad
28 el desarrollo de esta. Es decir la exigencia debe ser *respondida* por el
29 concesionario aclarando o justificando los hechos y si procede
30 ejecutando las acciones correctivas. Posteriormente deberá ser

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1 revisada por la unidad técnica que indicará por escrito la decisión
2 tomada. Podrá aceptar explicaciones o llegar a la multa. Se
3 considerará una notificación al Concesionario cualquier anotación
4 aun cuando éste no haya firmado su recepción conforme,
5 entendiéndose que es su responsabilidad o la del supervisor de la
6 empresa acreditado ante la Unidad Técnica, revisar y firmar
7 diariamente el Libro de Control de la Concesión, a objeto de ver las
8 novedades suscitadas y tomar las acciones correctivas que deberá
9 evaluar la unidad técnica. **DECIMO TERCERO: MULTAS.** Para el
10 contrato de concesión se estructura un régimen de multas
11 expresadas en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), que se divide
12 en generales y particulares, cuyo detalle se describe a continuación:
13 Multas De Carácter General. Estas multas se refieren a
14 incumplimientos de carácter general en las condiciones del contrato,
15 las cuales son en descripción y monto las siguientes: **a.** Por
16 incumplimiento de mantener vigentes las garantías del contrato 5
17 UTM. Por día de atraso, en su renovación, con un tope máximo de
18 15 días. Cumplido este plazo podrá procederse conforme a lo
19 establecido en Punto 6, letra e) de las bases. **b.** Por incumplimiento
20 de instrucciones del I.T.S y/o especificaciones señaladas en las
21 bases 2 UTM. Por cada día de incumplimiento, salvo que la
22 instrucción o el incumplimiento tengan asignada una multa particular,
23 para lo cual se aplicará ésta última. **c.** Por agravios físicos y/o
24 verbales en contra del funcionario I.T.S y/u otros funcionarios
25 municipales, con quien deba relacionarse 10 UTM Por cada
26 oportunidad. **d.** Atrasos. Por cada día de atraso en los trabajos
27 normales de mantención o en los plazos fijados para la realización de
28 trabajos solicitados por el I.T.S, se aplicará al Concesionario una
29 multa equivalente a 2 UTM por cada día de atraso. **e.** Por
30 incumplimiento en la provisión de equipos y maquinarias que el



1 concesionario informó a través de formulario N°5: 5 UTM Por cada
2 vez que sea detectado (por cada equipo que no cumpla). f.
3 Trabajador con uniforme incompleto o sin el uniforme 0.5 UTM Por
4 trabajador y por día hasta que se regularice. g. Por acciones
5 inseguras que afecten a la comunidad o los trabajadores 5 UTM Por
6 cada vez detectada. h. Vehículos sin sus permisos y documentación
7 vigente 2 UTM Por cada día y por cada vehículo hasta que se
8 regularice. i. Base e instalaciones en condiciones inadecuadas de
9 aseo y seguridad 5 UTM Por cada vez / días y hasta que se
10 regularice j. Incumplimiento en el envío de información para
11 responder encuesta INE 5 UTM Por cada día. k. No actualización de
12 Inventario o de listado del personal 3 UTM Por cada vez / días y
13 hasta que se regularice l. Depósito de residuos sólidos en
14 lugares clandestinos 100 UTM Por cada vez que un camión ejecute
15 dicha irregularidad. m. Incumplimiento de disponibilidad permanente
16 del supervisor de la empresa 20 UTM Por vez y por día hasta que se
17 cumpla. n. Incumplimiento de las remuneraciones mínimas ofertadas
18 a través de Formulario N°6 20 UTM Por cada trabajador y por cada
19 vez. o. Incumplimiento de plazo en la entrega de la garantía de Fiel
20 Cumplimiento de Contrato y Correcta Prestación de los Servicios
21 dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del contrato y no
22 al momento de su firma: la Municipalidad podrá imponerle una multa
23 ascendente a 0,5 U.T.M por cada día, con un máximo de cinco días,
24 en el caso que sea imputable al oferente favorecido el atraso en
25 dicha entrega. Se Considerarán además Multas De Carácter
26 Particular Las multas se aplicarán por cada incumplimiento en los
27 puntos señalados en punto 13.2 de las Bases Administrativas (sin
28 perjuicio de otras infracciones y sus respectivas sanciones que se
29 establecen específicamente en bases técnicas respecto a cada
30 servicio). **FORMA ADMINISTRATIVA DE APLICACIÓN DE LAS**

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1 **MULTAS.** La aplicación de las multas se hará administrativamente,
2 sin forma de juicio y se deducirá del estado de pago correspondiente
3 y/o de la Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato. El valor de la
4 UTM corresponderá al mes en que fue consignada la falta a través
5 del Libro de Control de la Concesión. El proveedor deberá facturar la
6 totalidad de su estado de pago, descontando la Municipalidad de
7 dicho total, al momento de pagar, las multas correspondientes. Al
8 efecto se procederá a la dictación del correspondiente decreto
9 municipal, haciéndose efectiva la multa por la Dirección de
10 Administración y Finanzas, mediante deducción del estado de pago
11 respectivo, debiéndose notificar dicho decreto a la empresa
12 respectiva, mediante Carta Certificada. Para estos efectos, el
13 "Concesionario", otorga el más amplio, completo e irrevocable
14 mandato a la "Municipalidad" para efectuar tales deducciones.

15 **DECIMO CUARTO: FINALIZACION DEL CONTRATO:** Al término del
16 plazo contractual y con motivo de la expiración del contrato el
17 municipio, a través de una comisión designada para dichos efectos, y
18 en la medida que no existan observaciones o materias pendientes,
19 suscribirá el "Acta de Recepción Definitiva". Dicha recepción, deberá
20 estar precedida por un informe de la unidad técnica que dé cuenta
21 del estado general del servicio, el equipamiento que lo compone o
22 integra y el estado actual en que se encuentran. De existir
23 observaciones se fijará una plazo para subsanarlas, una vez
24 efectuadas las reparaciones o reposiciones, previo informe de la
25 I.T.S. se procederá a la devolución de la Garantía de Fiel
26 Cumplimiento del Contrato y Correcta Prestación de los Servicios una
27 vez cumplido el plazo establecido en las bases y emitido el
28 correspondiente Decreto Exento de Aprobación del Acta de
29 Recepción Definitiva. El incumplimiento del concesionario a las
30 observaciones de la comisión faculta al municipio para hacer efectiva



1 la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Prestación
2 de los Servicios, aplicando el monto necesario a la satisfacción de
3 dichas observaciones. **DECIMO QUINTO:** En todas las materias y
4 situaciones no contempladas en el presente Contrato y reguladas en
5 las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta denominada
6 **“CONCESIÓN SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS**
7 **SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, BARRIDO Y ASEO**
8 **DE CALLES, ASEO DE FERIAS LIBRES Y TRANSPORTE DE**
9 **ESTOS RESIDUOS AL RELLENO SANITARIO. COMUNA DE**
10 **RANCAGUA”**, se aplicará estrictamente lo establecido en ellas, las
11 que, como se señaló, se entienden formar parte del presente
12 Contrato, prevaleciendo dichas bases sobre este Contrato en caso de
13 discordancia. También se entienden incorporadas a este acto, todas
14 las normas que regulan la contratación de obras por parte de las
15 Municipalidad de Rancagua. **DECIMO SEXTO:** Las partes fijan su
16 domicilio en la ciudad de Rancagua prorrogando desde ya la
17 competencia para estos tribunales. **DECIMO SEPTIMO:** La
18 personería de don **EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO**, para
19 representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, en
20 conformidad a lo previsto en el artículo 63 de la Ley N° 18.695
21 Orgánica Constitucional de Municipalidades, consta de Sentencia de
22 Tribunal Electoral Regional de treinta de noviembre del año dos mil
23 doce, que lo proclamó Alcalde de la comuna de Rancagua y Decreto
24 Exento N° 4123 de fecha seis de diciembre del año dos mil doce del
25 Municipio, por el cual el señor Soto Romero asume dicho cargo en
26 calidad de titular. Y de la misma manera la personería de don **ELIER**
27 **GONZALEZ HERNANDEZ** para representar a la Empresa
28 **PROACTIVA SERVICIOS URBANOS S.A** consta en Acta de Sesión
29 de Directorio reducida a Escritura Pública de fecha 06 de enero de
30 2016, en la Notaria de doña María Soledad Santos Muñoz. Minuta

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

redactada por la abogado doña Patricia Marambio Becerra. En
comprobante y previa lectura, firman. Di copia. Doy fe.-

21.023.669-3

P.P.: Proactiva Servicios Urbanos S.A.

7.951.893-K

ES TESTIMONIO FIEL DE SU
ORIGINAL. RANCAGUA.

11 MAY 2016

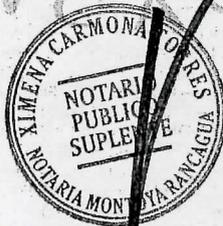
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

**INUTILIZADA
ESTA CARILLA**

TERCERA NOTARIA



**INUTILIZADA
ESTA CARILLA**



Póliza de Seguro

N° 10891504

PENTA security
SEGUROS GENERALES

Responsabilidad Civil

Esta entidad aseguradora, considerando: La propuesta presentada por el asegurado, sus declaraciones de salud cuando ellas correspondan y las cláusulas de condiciones generales y particulares insertadas en la presente póliza y aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante del presente contrato.

Se extiende la presente póliza en Santiago el día 04/05/2016

CONTRATANTE DEL SEGURO

| | |
|-----------|----------------------------------|
| Nombre | Proactiva Servicios Urbanos S.A. |
| RUT | 87.803.800-2 |
| Dirección | Av. Apoquindo 4775 Of. 701 |
| Comuna | Las Condes |
| Ciudad | Santiago |
| Región | Metropolitana |
| Teléfonos | 223361200 |

ANTECEDENTES DEL SEGURO

| | | | |
|-----------|----------|--------------------|------------------------|
| N° Póliza | 10891504 | Vigencia desde las | 12 hrs. del 29/06/2016 |
| Sucursal | Santiago | Vigencia hasta las | 12 hrs. del 31/08/2017 |
| | | N° de días | 428 |

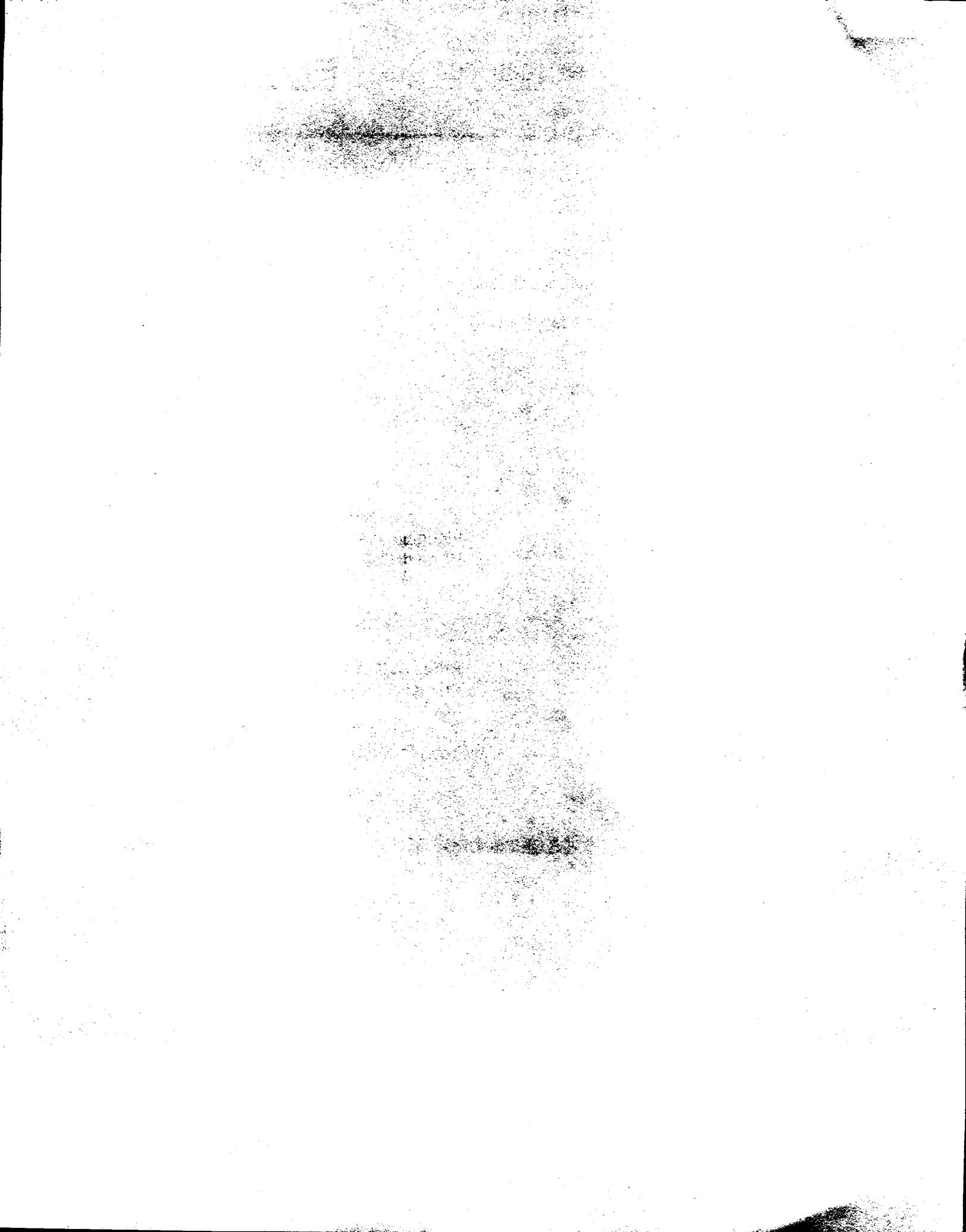
RESUMEN GENERAL

| | | | | |
|-------------------------|---------|-------------------|----|-------|
| N° de Items | 1 | Prima Neta Afecta | UF | 60,00 |
| Moneda | U.F. | Prima Neta Exenta | UF | 0,00 |
| | | IVA | UF | 11,40 |
| Comisión Intermediación | | Total Prima Neta | UF | 60,00 |
| Sobre Total Prima Neta | 15,00 % | Total Prima Bruta | UF | 71,40 |

INTERMEDIARIO

| | |
|--------|---|
| Nombre | CORREDORES DE SEGUROS SECURITY LIMITAD. |
| RUT | 77.371.990-K |


COMPañIA DE SEGUROS GENERALES
PENTASECURITY S.A.



CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA TODOS LOS ÍTEM DE LA PÓLIZA

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones contraídas de la póliza la ciudad de Santiago.

ANEXO

(Circular N° 2106 Superintendencia de Valores y Seguros)

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS

1) OBJETO DE LA LIQUIDACION

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3) DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA

En caso de liquidación directa por la compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4) INFORMACION AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5) PRE-INFORME DE LIQUIDACION

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6) PLAZO DE LIQUIDACION

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de **45 días** corridos desde fecha denuncia, a excepción de;

- a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: **90 días** corridos desde fecha denuncia.
- b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: **180 días** corridos desde fecha denuncia.

7) PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales periodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8) INFORME FINAL DE LIQUIDACION

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012).

9) IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN

La Compañía de Seguros Generales Penta Security se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación de las compañías de seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Penta Security o a través de la página web www.ddachile.cl.

INFORMACION SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N° 2131 del 28 de noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atienda público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1°, Santiago, o a través del sitio web www.svs.cl.

Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

N° 10891504

PENTA security
SEGUROS GENERALES

Item 1

IDENTIFICACIÓN DEL ASEGURADO

Nombre Proactiva Servicios Urbanos S.A.
RUT 87.803.800-2
Dirección Av. Apoquindo 4775 Of. 701
Comuna Las Condes Ciudad Santiago
Región Metropolitana
Teléfonos 0

DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA ASEGURADA

Segun Minuta

DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS

| DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS | Monto Asegurado | Tasa | Prima Fija | P. Neta Anual |
|---|-----------------|------|------------|---------------|
| (26) Responsabilidad Civil (POL120131531) | 10.000,00 | 0,00 | 60,00 | 60,00 |

VIGENCIA DEL ITEM

| | | | |
|------------|------------|-------------------------|-------|
| Desde | 29/06/2016 | Total Prima Neta Afecta | 60,00 |
| Hasta | 31/08/2017 | Total Prima Neta Exenta | 0,00 |
| N° de dias | 428 | I.V.A. | 11,40 |
| | | Total Prima Bruta | 71,40 |


APODERADO

DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS ADICIONALES PARA EL PERÍODO

| Cobertura / Adicional | Sublímite | Prima Neta Período |
|--|-----------|--------------------|
| (101) RC Cruzada (CAD120131766) | | 0,00 |
| (102) RC Empresa (CAD120131802) | | 0,00 |
| (106) RC Patronal (CAD120131765) | | 0,00 |
| (108) RC Propietario Inmueble (CAD120131803) | | 0,00 |
| (109) RC Transporte Carga (CAD120131761) | | 0,00 |

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES DEL ITEM

COTIZACIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

OBJETO DEL SEGURO

Cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos descritos más adelante por las indemnizaciones que el o los asegurados sean declarados legalmente obligado (s) a pagar ya sea por sentencia ejecutoriada o transacción aceptada por el asegurador cuando sea civilmente responsable por daños materiales y/o lesiones corporales causados a terceros.

ASEGURADO

Proactiva Servicios Urbanos S.A. / Rut 87.803.800-2

ASEGURADOS ADICIONALES:

Ilustre Municipalidad de Rancagua / Rut 69.080.100-0

Queda entendido y acordado que los asegurados adicionales de póliza, lo son únicamente respecto de su relación con el asegurado principal, así como de la actividad objeto de la presente cobertura.

No se cubren reclamos que correspondan únicamente por el interés o por la actividad propia de dichos asegurados adicionales.

Adjudicación de prouesta pública ID N°2402-15-LR16 denominada Concesión Servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios y voluminosos, barrido y aseo de calles, aseo de ferias libres y transportes d estos residuos al relleno sanitario mediante Decreto Exento N°1724.

DIRECCIÓN COMERCIAL

Av. Apoquindo 4775 Of. 701, Las Condes

ACTIVIDAD ASEGURADA

Recolección y Barrio de calles y ferias libres Municipalidad de Rancagua

LIMITE ASEGURADO

UF 10.000.- como límite único y combinado para la totalidad de las indemnizaciones y gastos acumulados, por eventos cubiertos por la póliza

VIGENCIA

29/06/2016 hasta 31/08/2017

JURISDICCIÓN

Chilena

AMBITO TERRITORIAL

El presente seguro cubre sólo los hechos ocurridos y reclamados dentro del territorio de la República de Chile.

COBERTURAS

Según Condiciones Generales de Póliza de Responsabilidad Civil depositada en la Superintendencia de Valores y Seguros según POL 1 2013 1531, incluyendo:

COBERTURAS ADICIONALES

CAD120131802 Responsabilidad Civil de Empresa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el CAD120131802, la presente póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil de Empresa por actividades que se realicen en cualquier parte dentro del territorio de la República de Chile, incluyendo la Responsabilidad civil por incendio y/o explosión.

CAD120131765 Responsabilidad Civil Patronal

Incluyendo trabajos en altura y subterráneos. La Responsabilidad Civil Patronal cubre en exceso de la Ley de Accidentes del Trabajo (Ley 16.744) Y siempre que a la época del siniestro el Asegurado haya cumplido con sus obligaciones de afiliación y se encuentre al día en el pago de las cotizaciones que se originen en dicha ley.

Esta cobertura se extiende a los trabajadores de los estudiantes en práctica y a los trabajadores contratistas y subcontratistas de la empresa mandante.

Límite UF 1.000.- por empleado, UF 3.000.- por evento y UF 10.000 en el agregado anual.

CAD120131766 Responsabilidad Civil Cruzada

Sin perjuicio de la redacción de la cláusula adicional respectiva, se entiende que el presente seguro cubre los reclamos presentados por cualquiera de las partes descritas como Asegurado, en contra de otra parte descrita de igual modo, los que se tratarán como si el reclamante no fuere asegurado de esta póliza. Los aseguradores renuncian a todos los derechos que puedan tener o adquirir en contra de las partes ya mencionadas, sin embargo el límite de indemnización se mantiene como único y combinado para todas las indemnizaciones y no podrán ser superiores al límite establecido en la póliza. En caso de daño corporal rige límite de Responsabilidad Civil Patronal.

CAD 1 2013 1761 Responsabilidad civil de Empresas de Transporte de Carga

CAD 1 2013 1803 Responsabilidad civil para propietarios de inmuebles, ampliado a ascensores, montacargas, carteles y rótulos.

Se cubre la Responsabilidad Civil derivada del suministro de alimentos y bebidas (no alcohólicas) servidas por el asegurado, siempre que los daños se manifiesten antes de cumplidos 7 días desde la fecha de entrega del suministro y dentro de la vigencia de la póliza.

Esta póliza cubre el lucro cesante y el daño moral producto de un perjuicio material o daño corporal causado a terceros, derivados de las actividades del (os) asegurado cubiertos por la cobertura de RC.

Defensa Judicial. La presente póliza se extiende a cubrir los gastos de defensa judicial del asegurado por reclamaciones civiles, siempre y cuando ésta sea asumida por abogados nombrados por la compañía o por el asegurado con el consentimiento y aprobación de la Compañía. Se cubre asimismo los gastos de defensa judicial del asegurado por reclamaciones penales con un sub límite de UF 500, siempre y cuando ésta sea asumida por abogados nombrados por la compañía o por el asegurado con el consentimiento y aprobación de la Compañía.

PRIMA:

UF 60 + IVA

DEDUCIBLE

10% de toda y cada pérdida con un mínimo de UF 50.-

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Se consideran cubiertos los reclamos por hechos ocurridos durante la vigencia del seguro.

El asegurado deberá dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones y normas emanadas de la Autoridad para la actividad que desarrolla.

El Asegurado garantiza que adoptará todas las medidas de seguridad y procedimientos adecuados a fin de evitar daños.

El Asegurado garantiza que los vehículos asegurados se encuentran en buen estado de conservación y mantenimiento, contando con todos los permisos para la debida circulación.

Rehabilitación automática: En caso de siniestro el contratista está obligado a rehabilitar el seguro de modo que los siniestros no afecten el monto de la cobertura.

Clausulas:

- No será aplicable para este caso su cláusula de arbitraje.
- Se prohíbe ponerle término unilateralmente a la póliza sin el consentimiento escrito de la . Municipalidad de Rancagua.

Propuesta 972149

AMP



Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120131531

INDICE TEMÁTICO

I. REGLAS APLICABLES AL CONTRATO

ARTÍCULO 1: TERMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

ARTÍCULO 2: DEFINICIONES.

II. COBERTURA Y MATERIA ASEGURADA

ARTÍCULO 3: AMBITO Y EXTENSIÓN DE COBERTURA.

ARTÍCULO 4: SUMA ASEGURADA.

ARTÍCULO 5: AMBITO TERRITORIAL.

ARTÍCULO 6: COBERTURA.

ARTÍCULO 7: PAGO AL TERCERO PERJUDICADO.

III. EXCLUSIONES

ARTÍCULO 8: RIESGOS EXCLUIDOS.

IV. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

ARTÍCULO 9: OBLIGACIÓN DE PAGO DE LA PRIMA.

ARTÍCULO 10: DEBER DE CUIDADO Y PREVENCIÓN.

ARTÍCULO 11: DEBER DE ABSTENERSE DE TRANSIGIR.

ARTÍCULO 12: DEBER DE COOPERAR O ENTREGAR LA DEFENSA O REPRESENTACIÓN JUDICIAL.

ARTÍCULO 13: DERECHO A RECUPERO. OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO DE COLABORAR.

V. AGRAVACION DEL RIESGO

ARTÍCULO 14: AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

VI. DECLARACIONES DEL ASEGURADO

ARTÍCULO 15: DECLARACIONES DEL ASEGURADO.

VII. DENUNCIA DE SINIESTRO

ARTÍCULO 16: DENUNCIA DE SINIESTRO.

ARTÍCULO 17: PRUEBA DEL SINIESTRO.

VIII. PRIMA Y EFECTO DEL NO PAGO DE LA PRIMA

ARTÍCULO 18: OBLIGACIÓN DE PAGO DE LA PRIMA Y TERMINACIÓN EN CASO DE NO PAGO.

IX. OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR

ARTÍCULO 19: ENTREGA DE LA PÓLIZA.

X. TERMINACION

ARTÍCULO 20: VIGENCIA Y TÉRMINO NORMAL DEL SEGURO.

ARTÍCULO 21: DERECHO DE LAS PARTES DE PONER TÉRMINO ANTICIPADO AL SEGURO.

XI. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

ARTÍCULO 22: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

XII. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23: CLAUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

ARTÍCULO 24: DEFINICIÓN DE LA UNIDAD DE SINIESTRO.

ARTÍCULO 25: PRESCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 26: DOMICILIO ESPECIAL.

TÍTULO I

REGLAS APLICABLES AL CONTRATO

ARTÍCULO 1: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los siguientes artículos y en las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el beneficiario.

La presente póliza se otorga en base a las declaraciones, informaciones y antecedentes proporcionados por el asegurado a solicitud de la compañía, y en base a la información que ha entregado la compañía al asegurado respecto a las condiciones, términos y modalidades del seguro, todos los cuales forman parte integrante de la presente póliza.

La presente póliza genera derechos y obligaciones para asegurado y asegurador. Si el tomador del seguro y el asegurado son personas distintas, corresponde al tomador el cumplimiento de las obligaciones del contrato, salvo aquellas que por su naturaleza deben ser cumplidas por el asegurado. Las obligaciones del tomador podrán ser cumplidas por el asegurado.

ARTÍCULO 2: DEFINICIONES. Para los efectos de la presente póliza, las palabras, términos y/o expresiones referidas a continuación, tendrán los siguientes significados:

- a) **Asegurado:** aquel a quien afecta el riesgo que se transfiere al asegurador en virtud del pago de la prima.
- b) **Asegurador:** el que toma de su cuenta el riesgo
- c) **Beneficiario:** el que, aún sin ser asegurado, tiene derecho a la indemnización en caso de siniestro.
- d) **Cobertura:** los riesgos por los cuales se hace responsable el asegurador
- e) **Contratante, contrayente o tomador:** el que celebra el seguro con el asegurador y sobre quien recaen, en general, las obligaciones y cargas del contrato.
- f) **Cotización:** la oferta escrita del asegurador para celebrar un contrato de seguro
- g) **Deducible:** La estipulación por la que el asegurador y asegurado acuerdan en que este último soportará a todo evento hasta el monto de la pérdida que se hubiere pactado, es decir, la parte del daño o de la pérdida, que asegurador y asegurado acuerdan en las Condiciones Particulares que será de cargo exclusivo de este último en caso de siniestro.
- h) **Endoso:** La modificación escrita de la póliza, a menos que aparezca que dicho término ha sido empleado en su acepción común.
- i) **Exclusiones:** Los daños o la responsabilidad Civil por los daños que, por su origen o características, no tienen cobertura en la póliza y que en caso de siniestro no darán lugar a indemnización o reparación alguna; salvo acuerdo en contrario entre asegurado y asegurador contenido en las Condiciones Particulares, en un endoso a la póliza o mediante una Cláusula Adicional.
- j) **Interés asegurable:** aquel que tiene el asegurado en la no realización del riesgo.
- k) **Prima:** la retribución o el precio del seguro.
- l) **Propuesta:** la oferta escrita de contratar el seguro que el contratante el asegurado o un tercero a su nombre, formula(n) al asegurador.
- m) **Recupero:** resultado que obtiene el asegurador del ejercicio de las acciones en que se subrogó como consecuencia del pago del siniestro.
- n) **Responsabilidad Contractual:** la que emana del incumplimiento de las obligaciones o cargas asumidas en virtud de un contrato.
- o) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** la que emana del incumplimiento de las obligaciones o cargas impuestas por la ley.
- p) **Responsabilidad Objetiva:** aquella que se produce con independencia de si hubo o no culpa en la ejecución del hecho que le da origen.
- q) **Riesgo:** la eventualidad de un suceso que ocasione al asegurado o beneficiario una pérdida o una necesidad susceptible de estimarse en dinero.
- r) **Seguro de responsabilidad civil:** Por el seguro de responsabilidad civil, el asegurador se obliga a indemnizar los daños y perjuicios causados a terceros, de los cuales sea civilmente responsable el asegurado, por un hecho y en los términos previstos en la póliza
- s) **Siniestro:** la ocurrencia del riesgo o evento dañoso contemplado en el contrato de seguros.
- t) **Suma asegurada:** La cantidad especificada en la póliza como el máximo de responsabilidad de indemnización por parte del asegurador, descontado el deducible.

TÍTULO II COBERTURA Y MATERIA ASEGURADA

ARTÍCULO 3: ÁMBITO Y EXTENSIÓN DE COBERTURA. La responsabilidad civil materia de la presente póliza, es la responsabilidad civil extracontractual, es decir, aquella que nace de las acciones u omisiones culposas en que haya incurrido el asegurado respecto del o los terceros perjudicados, fuera del ámbito de un contrato y que no se encuentre expresamente excluida en el artículo 8 de estas Condiciones Generales. A menos que estén amparados por una cobertura especial, el monto asegurado comprende tanto los daños y perjuicios causados a terceros, como los gastos y costas del proceso que éstos o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado.

Salvo pacto en contrario, la póliza no cubre el importe de las cauciones que deba rendir el asegurado, ni las multas o sanciones pecuniarias a que sea condenado.

ARTÍCULO 4: SUMA ASEGURADA. La suma asegurada es la cantidad especificada en la póliza como el

máximo de responsabilidad de indemnización por parte del asegurador, descontado el deducible. Será de cargo del asegurado toda cantidad que exceda de la suma asegurada.

ARTÍCULO 5: ÁMBITO TERRITORIAL. La cobertura de seguro solo se extiende a los siniestros ocurridos dentro del territorio de la República de Chile y reclamados con arreglo a las leyes chilenas ante tribunales chilenos.

ARTÍCULO 6: COBERTURA. En consideración a las informaciones proporcionadas por el asegurado a requerimiento de la compañía, las que forman parte del presente contrato de seguro, la compañía garantiza al asegurado el pago:

6.1.) De las indemnizaciones que, con arreglo a los artículos 2.314 y siguientes del Código Civil y con relación a los riesgos designados en las Condiciones Particulares, pueda resultar civilmente responsable por:

6.1. a) La muerte o lesiones corporales de terceras personas

6.1. b) los daños causados a cosas pertenecientes a terceras personas.

6.2.) De los Gastos de Defensa, incluso en caso de reclamaciones infundadas, así como los honorarios y gastos de toda clase que sean de cargo del asegurado como civilmente responsable. La compañía sólo pagará los honorarios de abogados y procuradores nombrados por ella.

6.3.) Para los efectos de la presente póliza, no se consideran como terceros:

6.3. a) al cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes por consanguinidad o afinidad del asegurado o del causante del daño hasta el segundo grado inclusive.

6.3. b) a todas aquellas personas por las cuales el asegurado es legalmente responsable

6.3. c) a los socios, apoderados, representantes, trabajadores o personas que dependan del asegurado o del causante del daño, mientras actúen en el ámbito de dicha relación o dependencia.

ARTÍCULO 7: PAGO AL TERCERO PERJUDICADO. El asegurador pagará la indemnización al tercero perjudicado, en virtud de sentencia ejecutoriada, o de transacción judicial o extrajudicial celebrada por el asegurado con su consentimiento.

TÍTULO III EXCLUSIONES

ARTÍCULO 8: RIESGOS EXCLUIDOS. En caso de concurrir una o más de las siguientes exclusiones, el siniestro no tendrá cobertura y la aseguradora quedará liberada de toda obligación de indemnizar, salvo que se contrate específicamente mediante una Cláusula Adicional o así se indique en las Condiciones Particulares de la póliza:

A) EXCLUSIONES RELACIONADAS CON LA FUENTE, ORIGEN O TIPO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.

La cobertura del presente seguro no se extenderá a:

A.1.) La responsabilidad contractual.

A.2.) La responsabilidad penal.

A.3.) Los daños causados intencionalmente, o por dolo o por culpa grave, ya sea por el asegurado o por cualquier persona siguiendo instrucciones de aquél, o por sus dependientes. Asimismo, los daños causados por el dependiente que actuando por cuenta propia y/o alejándose de las instrucciones del asegurado o sus dependientes, los causa intencionalmente o por su dolo o culpa grave.

A.4.) La responsabilidad derivada de la posesión o uso de cualquier vehículo terrestre, ya sea del asegurado o de personas por las cuales éste responde civilmente.

A.5.) La responsabilidad derivada de la posesión o uso de cualquier vehículo marítimo o aéreo, ya sea del asegurado o de personas por las cuales éste responde civilmente

A.6.) La responsabilidad civil objetiva o sin culpa.

A.7.) La responsabilidad derivada de labores realizadas al servicio del asegurado por contratistas y subcontratistas independientes, y/o personas naturales o jurídicas vinculadas a éste en virtud de contratos o convenios de carácter estrictamente comercial.

A.8.) La responsabilidad derivada de la calidad de director o ejecutivo.

A.9.) La responsabilidad derivada de errores, omisiones o negligencias profesionales.

A.10.) La mala praxis médica y/o la responsabilidad civil médica.

A.11.) Responsabilidad civil de aviación, marítima, portuaria y, en general, cualquier reclamación que sea regulada por Derecho Aéreo o Marítimo, incluyéndose los daños a naves y aeronaves y pistas de aterrizaje.

B) EXCLUSIONES RELACIONADAS CON LA CALIDAD DEL AFECTADO O PERJUDICADO. La cobertura del presente seguro no se extenderá a las lesiones corporales o los daños a los bienes pertenecientes a personas que dependan del asegurado o que, teniendo con él una relación de parentesco

distinta a la indicada en el número 6.3.a, vivan con el asegurado bajo su mismo techo.

C) EXCLUSIONES RELACIONADAS CON LA CALIDAD O NATURALEZA DE LAS COSAS DAÑADAS.

La cobertura del presente seguro no se extenderá:

- C.1.) A los daños a cosas pertenecientes a terceros que el asegurado use o emplee en cualquier actividad, tales como producción, trabajos de construcción, instalación, reparación, transformación, carga o descarga de medios de transporte, etc. y que se produzcan durante el ejercicio de dicha actividad. Sin embargo, se cubrirá la responsabilidad civil por lesiones corporales que se produzcan en tales circunstancias.
- C.2.) A los daños a cosas confiadas al asegurado para que las controle, vigile, transporte o custodie, así como los daños a cosas arrendadas, o entregadas en comodato o depósito. Sin embargo, estará cubierta la responsabilidad civil por lesiones corporales que se produzcan en tales circunstancias.
- C.3.) A los daños materiales o lesiones corporales que se produzcan después que el asegurado haya terminado, o suspendido por más de un mes o abandonado, obras o trabajos de: construcción, instalación, transformación, reparación, demolición, sustitución o de prestación de servicios, hayan sido o no aceptados dichos trabajos u obras por su dueño.
- C.4.) Los daños directos, indirectos o consecuenciales derivados de la pérdida de datos.

D) EXCLUSIONES RELACIONADAS CON LA NATURALEZA U ORIGEN DEL DAÑO. La cobertura del presente seguro no se extenderá:

- D.1.) A los daños materiales o lesiones corporales causados por objetos, productos, mercancías o cosas de cualquier naturaleza, después que el asegurado los haya entregado o mandado entregar, definitiva o provisoriamente y que ya no se encuentren en su poder físico.
- D.2.) A toda clase de pérdida o daño o perjuicios indirectos o consecuenciales, así como toda clase de pérdida o daño o perjuicio derivados de caso fortuito o fuerza mayor.
- D.3.) A los daños de terrenos, inmuebles, cables, canalizaciones, fuentes, pozos, aguas subterráneas y demás instalaciones subterráneas, que se produzcan:
 - D.3. a) en el curso de trabajos de excavación, construcción o demolición.
 - D.3. b) por derrame o infiltración de líquidos, combustibles o productos de cualquier naturaleza que sea.
- D.4.) Al daño moral que no sea consecuencia directa e inmediata de lesiones corporales, muerte o daños materiales cubiertos por el presente contrato de seguros.
- D.5.) A lesiones corporales o daños a cosas causados por la acción progresiva o gradual de vibraciones, humo, polvo, hollín, vapor u otros fenómenos similares y los que sean consecuencia de un incendio o de una explosión.
- D.6.) A los gastos de prevención de un siniestro que pudiera causar daños a terceros, cuando éstos no cumplen con las condiciones previstas en el inciso segundo del artículo 524 del Código de Comercio.
- D.7.) A los daños producidos por la acción de la energía atómica.
- D.8.) A siniestros ocurridos con ocasión de guerra, guerra civil, revolución, motín, desorden popular, tumulto popular, actos terroristas o causados por huelga o pertrechos de guerra.
- D.9.) A la responsabilidad por lesiones corporales o daños a cosas, causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas, sean terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo, del subsuelo y, en general, del medio ambiente, tales como las provocadas por:
 - D.9.1.) Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.
 - D.9.2.) Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.
 - D.9.3.) Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.
- D.9.4.) Y, en general cualquier responsabilidad causada por agentes contaminantes o que se traduzca en una contaminación del medio ambiente.
- D.10.) Toda clase de multas y fianzas judiciales.
- D.11.) Lucro cesante, perjuicios por paralización y daños financieros puros.
- D.12.) Los daños en/a las cosas sobre las cuales se trabaja, en particular los daños materiales a aquella específica parte de una propiedad, en la que el asegurado, sus contratistas o subcontratistas, trabajando directa o indirectamente a nombre y/o por cuenta del asegurado, estén efectuando operaciones, si el daño material proviene de dichas operaciones.
- D.13.) Daños o sanciones punitivos y ejemplificadores, actos discriminatorios de cualquier tipo, acoso y molestias sexuales, daños por mala publicidad y/o anuncios, injurias, calumnias, difamación y cualquier acto ilegal que afecte la honra de una persona o grupo de personas, naturales o jurídicas.
- D.14.) Manejo, exposición y/o contacto con moho, hongos, amianto, plomo, hidrógenos cloridados, dioxinas, cianuro;
- D.15.) Daños relacionados con transmisión de enfermedades, cualquier lesión, enfermedad o trastorno de salud derivada del uso continuado del producto asegurado y/o del consumo de alcohol por parte de mujeres embarazadas (Fetal Alcohol Syndrome Exclusion), y/o Encefalopatía Espongiforme Transmisible (ETT), Encefalopatía Espongiforme Bovina (EBB), Enfermedad de Desecho Crónica (EDC), Enfermedad de Creutzfeldt-Jakob nueva variante de enfermedad de Creutzfeldt-Jakob (nv-ECJ) Scrapie o Encefalopatía Mink

Transmisible.

- D.16.) Perjuicios causados por exposición gradual, prolongada y/o continua a pesticidas, fungicidas, fertilizantes y agroquímicos de cualquier especie;
- D.17.) Daños directos y/o indirectos por virus transmitidos por medios electromagnéticos, microondas, Internet, correo electrónico y otros medios de transmisión;
- D.18.) Operaciones relacionadas con industrias petroquímicas y/o relacionadas;
- D.19.) Los daños causados por el uso de explosivos;
- D.20.) Los daños causados por el uso de armas de fuego;
- D.21.) Daño resultante o derivado de una o más de las siguientes conductas cometidas por el asegurado en el curso o desarrollo de su giro o negocios:
 - D.21.1.) Falso arresto, detención o encarcelamiento;
 - D.21.2.) Acusación maliciosa;
 - D.21.3.) El desalojo ilegal de, la entrada ilegal en, o la invasión del derecho de ocupación privada de un cuarto, una vivienda o predios que una persona o personas ocupan, por o en representación de su dueño, propietario o arrendador;
 - D.21.4.) Publicación o difusión por cualquier medio de material que calumnie, injurie o difame a una persona natural o a una organización o persona jurídica;
 - D.21.5.) Publicación o difusión por cualquier medio de material o información que viole el derecho a la intimidad o vida privada de una persona;
 - D.21.6.) Publicidad engañosa, falsa publicidad;
 - D.21.7.) Discriminación basada en la raza, el color, la religión, el sexo, la edad o la nación de origen.
- D.22.) Se excluye cualquier clase de responsabilidad derivada, originada o relacionada, ya sea directa o indirectamente, con la existencia, manipulación, procesamiento, manufactura, venta, distribución, depósito, o uso de PCB (Bifenil Policlorinado), askarel o similares.
- D.23.) Daños relacionados con Asbestos. En virtud de esta exclusión no se cubre:
 - D.23.1.) La responsabilidad del asegurado derivada de cualquier daño relacionado causal o concausalmente con los asbestos, lo que incluye cualquier daño relacionado causal o concausalmente con cualquier cosa, sustancia, producto o material que incluya asbesto entre sus componentes, o tenga el mismo como aleación, o sea un subproducto del mismo, o un desecho del mismo. Entre los desechos se incluye cualquier material a ser reciclado, reacondicionado o reutilizado.
 - D.23.2.) En consecuencia, en virtud de esta exclusión, tampoco se cubre las pérdidas, costos o gastos que surjan de cualquier:
 - D.23.2.1.) Pedido, solicitud u otra orden o requerimiento legal para que cualquier Asegurado u otros prueben, monitoreen, limpien, remuevan, contengan, traten, detoxifiquen o neutralicen, o en cualquier forma respondan a, o comprueben los efectos del asbesto; o
 - D.23.2.2.) Reclamo o procedimiento por o en representación de una autoridad pública o de terceros por daños originados al testear, monitorear, limpiar, remover, contener, tratar, detoxificar o neutralizar, o en cualquier forma responder a, o probar los efectos del asbesto.
- D.24.) Daños relacionados con Sílice. En virtud de esta exclusión no se cubre:
 - D.24.1.) Las lesiones corporales, enfermedades o patologías, daños materiales, daños morales, daños personales, daños materiales y/o daños comerciales, ni la responsabilidad civil de cualquier especie, que deriven o tengan su origen, directa o indirectamente, en el uso, proceso, comercialización y/o manipulación de sílice o de cualquiera de sus componentes o derivados, lo que incluye cualquier lesión, daño, perjuicio o indemnización, relacionado causal o concausalmente con cualquier cosa, sustancia, producto o material que incluya sílice entre sus componentes, o lo tenga como aleación, subproducto, o sea un desecho del mismo. Entre los desechos se incluye cualquier material a ser reciclado, reacondicionado o reutilizado.
 - D.24.2.) En consecuencia, en virtud de esta exclusión tampoco se cubre las pérdidas, costos o gastos que surjan o provengan de cualquier:
 - D.24.2.1.) Pedido, solicitud u otra orden o requerimiento legal para que cualquier Asegurado u otros prueben, monitoreen, limpien, remuevan, contengan, traten, detoxifiquen o neutralicen, o en cualquier forma respondan a, o comprueben los efectos del sílice; o
 - D.24.2.2.) Reclamo o procedimiento por o en representación de una autoridad pública o de terceros por daños originados al testear, monitorear, limpiar, remover, contener, tratar, detoxificar o neutralizar, o en cualquier forma responder a, o probar los efectos del sílice.
- D.25.) Cualquier reclamación, daño o lesión proveniente de Bullying y/o daños o lesiones entre alumnos.
- D.26.) Daños a consecuencia del robo, hurto, extravío de cualquier objeto o materiales de propiedad de alumnos.
- D.27.) Daños a consecuencia del robo, hurto, extravío, desaparición misteriosa de objetos preciosos o joyas.
- D.28.) Los daños directos, indirectos o consecuenciales derivados de la falla, falta, variación o fluctuación de suministro de empresas de servicio.
- D.29.) Los daños directos y/o indirectos producidos y/o a consecuencia de emisión, transmisión o

generación de radiación producto de teléfonos móviles, estaciones o antenas de telefonía móvil inalámbrica y/o celular y/o de cualquier dispositivo utilizado como manos libres, auriculares u otros de cualquier tipo.

D.30.) Los daños derivados directa o indirectamente de la cancelación de un espectáculo o evento artístico o cultural, o por la no presentación del artista por cualquier motivo, como por ejemplo, pero no limitado a, devolución de entradas.

D.31.) Los daños que se produzcan los espectadores o asistentes a un espectáculo o evento artístico o cultural entre ellos, salvo los que sean a consecuencia de un daño imputable al asegurado.

D.32.) Los reclamos derivados directa o indirectamente de un espectáculo o evento artístico o cultural o daños sufridos por los artistas, su personal y sus equipos de trabajo, las estructuras o construcciones provisionales.

D.33.) Los daños a los directivos y/u organizadores de un espectáculo o evento artístico o cultural y sus empleados y/o a sus equipos.

D.34.) Los daños derivados directa o indirectamente de la realización de un espectáculo o evento de pirotecnia o fuegos artificiales.

D.35.) Los daños ocasionados por la práctica de todo tipo de deportes profesionales y deportes manifiestamente peligrosos, como por ejemplo, pero no limitados a andinismo, alas delta, parapente, salto elástico, rafting, ski, kayak, equitación, paracaidismo, box, artes marciales, motocross, navegación, actividades subacuáticas y aéreas, tiro y similares.

D.36.) Los daños derivados directa o indirectamente de:

D.36.1.) Los trabajos en túneles;

D.36.2.) La construcción de puentes, pistas o autopistas de elevación, pasos niveles;

D.36.3.) Trabajos offshore;

D.36.4.) Trabajos de cualquier tipo en líneas férreas;

D.36.5.) Trabajos mineros subterráneos.

D.37.) Los daños o lesiones causadas por el asegurado a terceros que se encuentren recibiendo atenciones médicas o internados en las dependencias Asegurado al momento de ocurrir el siniestro, en la medida que las lesiones o daños emanen de tales atenciones médicas o intervenciones médicas;

D.38.) Retiro de productos y contaminación de productos y sus consecuencias directas o indirectas, tanto propios como de terceros;

D.39.) Todo tipo de reclamos por el valor del producto en sí mismo y/o la reposición correspondiente;

D.40.) Los gastos y/o costos ocasionados por la reposición, reemplazo y/o reparación y/o reacondicionamiento de cualquier Producto, y/o parte del mismo;

D.41.) Los daños o lesiones producidos por cualquier producto y/o parte del mismo cuyos defectos eran conocidos por el Asegurado al momento de su entrega;

D.42.) Productos y/o parte de los mismos que no hayan sido experimentados y consecuentemente aprobados conforme a las normas y leyes pertinentes en la materia;

D.43.) Reclamos por falta de entrega o variación en la cantidad o calidad de los Productos y/o parte de los mismos, incluyendo la demora o cambio en la periodicidad en la provisión de los mismos;

D.44.) Reclamos que sean a consecuencia del hecho de que algún producto y/o parte de los mismos no cumpla la función que está destinado a cumplir, ni sirva al objeto para el que está destinado, siempre que tal deficiencia dimanen de una falta o insuficiencia de la concepción técnica de fórmulas, de planos, especificaciones técnicas, materiales de propaganda o indicaciones impresas para el uso que han sido preparadas o desarrolladas por o para el Asegurado; sin embargo esta exclusión no se aplica para el supuesto de Daños y/o Lesiones que resulten de deficiencias en el proceso de fabricación, envasado, clasificación, etiquetado, acondicionamiento y/o impresión de las instrucciones del Producto suministrado;

D.45.) Reclamos emergentes de cualquier producto que con conocimiento del Asegurado esté destinado a su incorporación a la estructura, maquinaria o controles de cualquier aeronave;

E) EXCLUSIÓN RELACIONADA CON ACTIVIDADES TERRORISTAS, LAVADO DE ACTIVOS O SIMILAR NATURALEZA.

Esta póliza no otorga ninguna cobertura en aquellos casos en que el tomador, asegurado, beneficiario o afianzado, o sus empleados o personas relacionadas, tenga alguna relación o se encuentre incluido en actividades relacionadas directa o indirectamente con actividades terroristas, lavado de activos o de similar naturaleza, incluyendo, pero sin estar limitadas, a las listas o sanciones dispuestas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, según sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de los EEUU. Se excluyen de cobertura, expresamente, aquellos siniestros y toda y cualquier pérdida relacionada directa o indirectamente con operaciones, negocios, contratos o vínculos de cualquier naturaleza con países o personas incluidas en dichas listas, o cuyo pago deba ser efectuado a personas o países designados.

TÍTULO IV OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

ARTÍCULO 9: OBLIGACIÓN DE PAGO DE LA PRIMA. La obligación de pagar la prima en la forma y época

pactadas le corresponderá al contratante y/o al asegurado, según se especifique en las Condiciones Particulares de la póliza.

ARTÍCULO 10: DEBER DE CUIDADO Y PREVENCIÓN. Durante toda la vigencia de la póliza, el asegurado deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por leyes, reglamentos u otros cuerpos normativos que regulen la actividad asegurada en la presente póliza, así como dar cumplimiento a las obligaciones de cuidado y prevención asumidas en virtud de la póliza, e informar al asegurador en la forma y plazos establecidos en el artículo 14 de estas Condiciones Generales. La compañía tiene el derecho de inspeccionar el riesgo cuando lo estime conveniente.

En caso de siniestro, el asegurado igualmente deberá tomar todas las providencias necesarias para reducir sus consecuencias.

ARTÍCULO 11: DEBER DE ABSTENERSE DE TRANSIGIR. Se prohíbe al asegurado aceptar la reclamación contraria o transigir judicial o extrajudicialmente con el tercero afectado, sin previa aceptación del asegurador. El incumplimiento de esta obligación, exime al asegurador de la obligación de indemnizar. No constituye incumplimiento la circunstancia de que el asegurado, en las declaraciones que formule, reconozca hechos verídicos de los que se derive su responsabilidad.

ARTÍCULO 12: DEBER DE COOPERAR O ENTREGAR LA DEFENSA O REPRESENTACIÓN JUDICIAL. El asegurador tiene el derecho de asumir la defensa judicial del asegurado frente a la reclamación del tercero. Si la asume, tendrá la facultad de designar al abogado encargado de ejercerla y el asegurado estará obligado a encomendar su defensa a quien el asegurador le indique. El asegurado prestará al asegurador y a quienes éste encomiende su defensa, toda la información y cooperación que sea necesaria.

No obstante lo anterior, cuando quien reclame esté también asegurado con el mismo asegurador o exista otro conflicto de intereses, éste comunicará inmediatamente al asegurado la existencia de esas circunstancias, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias para su defensa. En dichos casos, y también cuando se trate de materia penal, el asegurado podrá optar siempre entre mantener la defensa judicial a cargo del asegurador o encomendar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el asegurador responderá de los gastos de defensa judicial hasta el monto pactado en la póliza.

ARTÍCULO 13: DERECHO A RECUPERO. OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO DE COLABORAR. Por el pago de la indemnización, el asegurador se subroga en los derechos y acciones que el asegurado tenga en contra de terceros en razón del siniestro.

El asegurador no tendrá derecho a la subrogación contra el causante del siniestro que sea cónyuge o pariente consanguíneo del asegurado en toda la línea recta y hasta el segundo grado inclusive de la línea colateral, y por todas aquellas personas por las que el asegurado deba responder civilmente. Sin embargo, procederá la subrogación si la responsabilidad proviene de dolo o se encuentra amparada por un seguro, pero sólo por el monto que éste haya cubierto. El asegurado será responsable por sus actos u omisiones que puedan perjudicar el ejercicio de las acciones en que el asegurador se haya subrogado.

El asegurado conservará sus derechos para demandar a los responsables del siniestro.

En caso de concurrencia de asegurador y asegurado frente a terceros responsables, el recobro obtenido se dividirá entre ambos en proporción a su respectivo interés.

TÍTULO V AGRAVACION DEL RIESGO

ARTÍCULO 14: AGRAVACIÓN DEL RIESGO. El asegurado deberá:

- 1.- Emplear el cuidado y celo de un diligente padre de familia para prevenir el siniestro;
- 2.- No agravar el riesgo y dar noticia al asegurador sobre las circunstancias que lleguen a su conocimiento y que reúnan las características señaladas en el artículo 526 del Código de Comercio.

El asegurado, o contratante en su caso, deberá informar al asegurador los hechos o circunstancias que agraven sustancialmente el riesgo declarado, y sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes de haberlos conocido, siempre que por su naturaleza, no hubieren podido ser conocidos de otra forma por el asegurador.

Se presume que el asegurado conoce las agravaciones de riesgo que provienen de hechos ocurridos con su directa participación.

Si el siniestro no se ha producido, el asegurador, dentro del plazo de treinta (30) días a contar del momento en que hubiere tomado conocimiento de la agravación de los riesgos, deberá comunicar al asegurado su decisión de rescindir el contrato o proponer una modificación a los términos del mismo para adecuar la prima o las condiciones de la cobertura de la póliza. Si el asegurado rechaza la proposición del asegurador o no le da contestación dentro del plazo de diez (10) días contado desde la fecha de envío de la misma, este último podrá dar por rescindido el contrato. En este último caso, la rescisión se producirá a la expiración del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de envío de la respectiva comunicación.

Si el siniestro se ha producido sin que el asegurado, o el contratante en su caso, hubieren efectuado la declaración sobre la agravación de los riesgos señalada en el inciso primero, el asegurador quedará exonerado de su obligación de pagar la indemnización respecto de las coberturas del seguro afectadas por el agravamiento. No obstante, en caso que la agravación del riesgo hubiera conducido al asegurador a celebrar el contrato en condiciones más onerosas para el asegurado, la indemnización se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

Estas sanciones no se aplicarán si el asegurador, por la naturaleza de los riesgos, hubiere debido conocerlos y los hubiere aceptado expresa o tácitamente.

Salvo en caso de agravación dolosa de los riesgos, en todas las situaciones en que, de acuerdo a los incisos anteriores, haya lugar a la terminación del contrato, el asegurador deberá devolver al asegurado la proporción de prima correspondiente al periodo en que, como consecuencia de ella, quede liberado de los riesgos.

TÍTULO VI DECLARACIONES DEL ASEGURADO

ARTÍCULO 15: DECLARACIONES DEL ASEGURADO. Corresponde al asegurado declarar sinceramente todas las circunstancias que solicite el asegurador para identificar la materia asegurada y apreciar la extensión de los riesgos en los cuestionarios o formularios de contratación que disponga la Compañía para estos fines. Le corresponde, además, informar, a requerimiento del asegurador, sobre la existencia de otros seguros que amparen la misma materia.

TÍTULO VII DENUNCIA DE SINIESTRO

ARTÍCULO 16: DENUNCIA DE SINIESTRO. El asegurado deberá dar aviso en tiempo razonable al asegurador, de toda noticia que reciba, sea de la intención del tercero afectado o sus causahabientes de reclamar indemnización, o de la amenaza de iniciar acciones en su contra; de las notificaciones judiciales que reciba, y de la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que pudiere dar lugar a una reclamación en su contra.

ARTÍCULO 17: PRUEBA DEL SINIESTRO. El siniestro se presume ocurrido por un evento que hace responsable al asegurador.

Sin perjuicio de lo anterior, el asegurador puede acreditar que el siniestro ha ocurrido por un hecho que no lo constituye en responsable de sus consecuencias, según el contrato o la ley.

El asegurado deberá acreditar la ocurrencia del siniestro denunciado, y declarar fielmente y sin reticencia, sus circunstancias y consecuencias.

Cuando el asegurado sea requerido por escrito a presentar algún antecedente necesario para la liquidación del siniestro, sea por la compañía o por el liquidador, deberá hacerlo en el plazo de cinco (5) días contados desde la fecha de la comunicación, salvo fuerza mayor debidamente justificada.

TÍTULO VIII PRIMA Y EFECTO DEL NO PAGO DE LA PRIMA

ARTÍCULO 18: OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA PRIMA Y TERMINACIÓN EN CASO DE NO PAGO. Si el obligado al pago incurre en mora o simple retardo en el pago del todo o parte de la prima, reajustes o intereses, se declarará terminado el contrato mediante carta dirigida al domicilio que el asegurado haya señalado en la póliza.

El término del contrato operará al vencimiento del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha del envío de la carta, a menos que antes de producirse el vencimiento de ese plazo sea pagada toda la parte de la prima, reajustes e intereses que estén atrasados, incluidos los correspondientes para el caso de mora o simple retardo. Si el vencimiento del plazo de quince (15) días recién señalado, recayere en día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el primer día hábil inmediatamente siguiente, que no sea sábado.

Mientras la terminación no haya operado, la compañía aseguradora podrá desistirse de ella mediante una nueva carta en que así lo comunique a la persona que contrató el seguro y dirigida al domicilio antes aludido en esta cláusula.

La circunstancia de haber recibido pago de todo o parte de la prima atrasada, y de sus reajustes o intereses, o de haber desistido de la resolución, no significará que la compañía aseguradora renuncia a su derecho a poner nuevamente en práctica el mecanismo de la resolución pactado en esta cláusula, cada vez que se produzca un nuevo atraso en el pago de todo o parte de la prima.

TÍTULO IX

OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR

ARTÍCULO 19: ENTREGA DE LA PÓLIZA. El asegurador deberá entregar la póliza o certificado de cobertura, al contratante del seguro o al corredor que la hubiera intermediado, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contado desde la perfección del contrato.

TÍTULO X TERMINACION

ARTÍCULO 20: VIGENCIA Y TÉRMINO NORMAL DEL SEGURO. La vigencia de la presente póliza es la que se consigna en las condiciones particulares. Si nada se indicara, se entenderá que tiene una vigencia de un año calendario a partir del momento en que se perfeccione el contrato y se fija las 12 horas del día de vencimiento de esta póliza señalado en las condiciones particulares como hora de término del contrato, cualquiera sea la causa o forma en que termine.

ARTÍCULO 21: DERECHO DE LAS PARTES DE PONER TÉRMINO ANTICIPADO AL SEGURO.

El asegurado podrá poner fin anticipado al contrato, salvo las excepciones legales, comunicándolo al asegurador. A su vez, el asegurador podrá poner término anticipadamente al contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 537 del Código de Comercio.

Asimismo, la cobertura de esta póliza y sus Cláusulas Adicionales, si las hubiere, terminará por causas legales y, especialmente:

1. Por no pago de la prima en los términos indicados en el artículo 18 de las presentes Condiciones Generales.
2. Por cambio del interés asegurable del asegurado.
3. Cuando el Asegurado hubiere omitido o falseado información sustancial y relevante de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 de esta póliza.
4. En caso que la moneda de la póliza dejare de existir y el contratante no aceptare la nueva unidad propuesta por la compañía aseguradora.
5. En caso de pérdida o destrucción de la cosa asegurada o sobre la que recae el interés asegurable, provocado por una causa no cubierta por el contrato de seguro

La época de la terminación y la forma de comunicar la misma, se regirán por el Título VIII del Código de Comercio y por el artículo 22 de esta póliza.

TÍTULO XI COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

ARTÍCULO 22: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Cualquier comunicación, declaración o notificación que deba efectuar la Compañía Aseguradora al Contratante o el Asegurado con motivo de esta póliza, deberá efectuarse a su dirección de correo electrónico indicada en las condiciones particulares, salvo que éste no dispusiere de correo electrónico o se opusiere a esa forma de notificación. La forma de notificación, como la posibilidad de oponerse a la comunicación vía correo electrónico, deberá ser comunicada por cualquier medio que garantice su debido y efectivo conocimiento por el asegurado, o estipulada en las condiciones particulares de esta póliza. En caso de oposición, de desconocerse su correo electrónico o de recibir una constancia de que dicho correo no fue enviado o recibido exitosamente, las comunicaciones deberán efectuarse mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio señalado en las Condiciones Particulares de la póliza o en la solicitud de seguro respectiva.

Las notificaciones efectuadas vía correo electrónico se entenderán realizadas al día hábil siguiente de haberse enviado éstas, en tanto que las notificaciones hechas por carta certificada, se entenderán realizadas al tercer día hábil siguiente al ingreso a correo de la carta, según el timbre que conste en el sobre respectivo.

La aseguradora deberá facilitar mecanismos para que se le realicen las comunicaciones, particularmente a través de medios electrónicos, sitios web, centro de atención telefónica u otros análogos, debiendo siempre otorgar al asegurado o denunciante un comprobante de recepción al momento de efectuarse, tales como copia timbrada de aquellos, su individualización mediante códigos de verificación, u otros. Estos mecanismos serán individualizados en la Condiciones Particulares de esta póliza o en la solicitud de seguro respectiva.

TÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23: CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier dificultad que se suscite entre el asegurado, el contratante o el beneficiario, según corresponda, y el asegurador, sea en relación con la

validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho. En ningún caso podrá designarse en el contrato de seguro, de antemano, a la persona del árbitro. En las disputas entre el asegurado y el asegurador que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el asegurado podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria. Será tribunal competente para conocer de las causas a que diere lugar el contrato de seguro, el del domicilio del beneficiario.

No obstante lo estipulado precedentemente, el asegurado, el contratante o beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de Hacienda, de 1931.

ARTÍCULO 24: DEFINICIÓN DE LA UNIDAD DE SINIESTRO. A los efectos de este seguro, se considerará como un solo siniestro o acontecimiento el conjunto de reclamaciones por daños corporales y materiales originados en la misma causa, cualquiera que sea el número de reclamantes. Queda convenido que constituirá un solo y mismo siniestro la exposición repentina, continua o repetida a condiciones perjudiciales o dañinas causando lesiones o daños imprevistos y no esperados por el asegurado, que se produzcan durante la vigencia de este seguro.

ARTÍCULO 25: PRESCRIPCIÓN. Las acciones emanadas del contrato de seguro prescriben en el término de cuatro años, contado desde la fecha en que se haya hecho exigible la obligación respectiva. Fuera de otras causales legales, la prescripción que corre en contra del asegurado se interrumpe por la denuncia del siniestro, y el nuevo plazo regirá desde el momento en que el asegurador le comunique su decisión al respecto.

En el presente seguro, el plazo de prescripción no será inferior al de la acción que tenga el tercero perjudicado en contra del asegurado.

ARTÍCULO 26: DOMICILIO ESPECIAL. Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza el señalado en las Condiciones Particulares de la póliza.

BOLETA DE GARANTIA
CON PAGARE

PAREDAJ S ****25.927,5000
VENGIMIENTO : 30/08/2017

(NOMINATIVO)

A FAVOR DE ORGANISMOS PUBLICOS

Nº INSTRUMENTO : 4937

SANTIAGO, 06 DE MAYO DE 2016

UF 33.204,0000

QUEDA DEPOSITADA EN OFICINA BANCA CORPORATIVA----- DEL BANCO SANTANDER CHILE
LA CANTIDAD DE NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100***
*****PESOS (\$990.534.210)
EQUIVALENTES A LA FECHA DE EMISION DE ESTA BOLETA A *****38.204,0000 UNIDADES DE FOMENTO, PAGADERA
A LA VISTA EL EQUIVALENTE EN PESOS QUE CORRESPONDE AL TOTAL DE LAS UNIDADES DE FOMENTO
DEPOSITADAS, AL VALOR VIGENTE PARA LA UNIDAD DE FOMENTO, A LA FECHA DEL PAGO Y SIN INTERESES
A FAVOR DE : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA (RUT 69.080.100-0)
TOMADA POR : PROACTIVA SERVICIOS URBANOS S.A. (RUT 87.803.800-2)

PARA GARANTIZAR :

PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESION 'CONCESION DEL SERVICIO DE RECOLECCION
DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, BARRIDO Y ASEO DE CALLES, ASEO DE FERIAS LIBRES Y
TRANSPORTE DE ESTOS RESIDUOS AL RELLENO SANITARIO, COMUNA DE RANCAGUA'.

MARCOS VALENZUELA FUENTES
Apoderado
BANCO SANTANDER CHILE

BANCO SANTANDER CHILE

SERGIO THENOUX URRUTIA
Encargado de Procesos
BANCO SANTANDER CHILE

INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE
LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL



0302546

